

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁ DE REGIR LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA, ASÍ COMO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL PROGRAMA INFORMÁTICO ASSET MANAGEMENT – MAINTENANCE PLATFORM AND IOT MONITORIZATION

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato lo constituye la contratación del suministro, instalación y puesta en marcha, así como el servicio de mantenimiento del programa informático asset management – maintenance platform and IoT monitorization.

Dicho programa deberá reunir, al menos, las características técnicas mínimas indicadas en el **Anexo IV** del presente Pliego.

El Código CPV del contrato es el siguiente:

48900000-7: Paquetes de software y sistemas informáticos diversos.

Expte: EKP 002/2024

Se ha constatado, en informe elaborado al respecto y obrante en el expediente, la concurrencia de motivos relacionados con la ausencia de competencia por razones técnicas y la protección de derechos exclusivos que determinan que el contrato del suministro en cuestión sólo pueda encomendarse a un empresario determinado, siendo éste el carácter innovador que tiene, financiado con numerosas ayudas a la innovación como son HAZITEK, el Fondo Ports 4.0., la ayuda EU Horizon 2020 – Galatea Cascade Funding, Ekin+ 2021 e Inplanta 2021 - 2022 y la protección de programa a nivel de España a través del registro de un modelo de utilidad.

Siendo así, se va a tramitar el presente procedimiento de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad con único empresario, al amparo de lo dispuesto en el apartado 2 de la letra a) del artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), a cuyos efectos se cursará invitación a la empresa IZURUN TECHNOLOGY S.L.

2. ENTIDAD CONTRATANTE, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y ÓRGANO A EFECTOS DE CONTABILIDAD

La entidad contratante es ENTE PÚBLICO EUSKADIKO KIROL PORTUAK (en adelante, entidad contratante o, indistintamente, EKP).

El Órgano de Contratación es la dirección de Euskadiko Kirol Portuak.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la LCSP, se indica que el Departamento de Administración es la unidad competente en materia de contabilidad.

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

En virtud de lo dispuesto en la Cláusula 1 del presente Pliego, el contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado sin publicidad, tras efectuar la correspondiente negociación con el licitador invitado.

Dicha negociación versará sobre el aspecto económico y técnicos indicados en la Cláusula 14 del presente Pliego.

4. VARIANTES

No se admiten.

5. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Tendrán carácter contractual, además del correspondiente contrato que se formalice tras la adjudicación, los siguientes documentos:

- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.
- La oferta que presente el adjudicatario.

Dichos documentos habrán de ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad con los mismos, en el acto de formalización del contrato.

6. PLAZO, LUGAR DE ENTREGA Y DURACIÓN

El el suministro, instalación y puesta en marcha del programa informático asset management – maintenance platform and IoT monitorization deberá ser ejecutado en un plazo máximo de 5 meses desde la fecha de la firma del contrato.

Por su parte el servicio de mantenimiento tendrá una duración de 4 años desde la firma del Acta de recepción del programa informático, una vez certificada y validada la instalación y su correcto funcionamiento.

El contratista quedará obligado al cumplimiento del contrato y del Pliego que rige el mismo durante su vigencia y se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo, de 5 meses fijado para la entrega, instalación y puesta en marcha del programa, no siendo precisa la comunicación por parte de la entidad contratante a este respecto.

La entrega se realizará en las oficinas de EKP en Donostia, y durante el acto de entrega se verificará que las funcionalidades contratadas funcionan correctamente para todos los puertos de EKP con activos y varadero, es decir, los puertos de:

- | | |
|-----------------------|-------------|
| • Hondarribia | • Mutriku |
| • Molla (Hondarribia) | • Lekeitio |
| • Donostia | • Bermeo |
| • Orio | • Mundaka |
| • Getaria | • Armintza |
| • Deba | • Plentzia. |

7. ELEMENTOS ECONÓMICOS

7.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto base y máximo de licitación asciende a 80.344 euros (IVA incluido), desglosado de la siguiente forma:

- Para el suministro, instalación y puesta en marcha del programa informático asset management – maintenance platform and IoT monitorization en los puertos de gestión de EKP es de 36.058 euros (IVA incluido)
- Para el servicio de mantenimiento es de 11.071,5 euros/año (IVA incluido), haciendo un total de 44.286 euros (IVA incluido) por el servicio de mantenimiento por el plazo de 4 años.

Para la determinación del referido presupuesto base y máximo de licitación se han tenido en cuenta los siguientes costes directos e indirectos y otros eventuales gastos:

SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA:

Costes directos: 20.935 euros
Costes indirectos: 6.498 euros
Otros eventuales gastos: 2.367,00 euros
IVA: 6.258 euros

MANTENIMIENTO (costes de los 4 años de mantenimiento):

Costes directos: 31.100 euros
Costes indirectos: 4.410 euros
Otros eventuales gastos: 1.090 euros
IVA: 7.686 euros

Los precios máximos de licitación, IVA excluido, son los siguientes:

- Para el suministro, instalación y puesta en marcha del programa: 29.800 euros (IVA excluido).
- Para el servicio de mantenimiento: 9.150 euros/año (IVA excluido).

El licitador incluirá en su proposición económica los precios ofertados por la ejecución del contrato (IVA excluido), que en ningún caso podrán exceder de los precios máximos de licitación indicados.

Los referidos precios del contrato comprenderán todos los costes necesarios para la ejecución del contrato, entre otros, a título meramente enunciativo y no limitativo, los siguientes:

- Todos los costes directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, conforme a lo previsto en el presente Pliego, no admitiéndose a posteriori la facturación por conceptos que previamente deberían haber sido observados en el precio final.
- Cualesquiera conceptos inherentes a la ejecución del contrato y todos los gastos relativos al personal empleado para la ejecución del mismo (a saber, salarios y Seguridad Social, vacaciones y pagas extraordinarias, trabajos en hora nocturna y festivos, sustituciones por baja o enfermedad, seguros de accidentes individuales, etc.), así como todos los tributos, seguros, licencias, autorizaciones y restantes gastos generales.

- Cualesquiera medios, herramientas, vehículos, equipos, instrumentos, equipos informáticos y aparatos que requiera emplear el contratista en la ejecución del contrato.
- Asistencia a todas las reuniones de trabajo o informativas que determine la entidad contratante, con el objeto de posibilitar el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato.

7.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a 66.400 euros (IVA excluido), calculado en la forma y a los efectos previstos en el artículo 101 de la LCSP.

En concreto, para el cálculo del valor estimado del contrato, se han tenido en cuenta el máximo valor pagadero por todos los conceptos, IVA excluido y ha sido calculado en base a los precios habituales en el mercado.

8. ABONO DEL PRECIO

En cuanto al suministro, instalación y puesta en marcha del programa informático el contratista tendrá derecho al abono del precio una vez entregado, instalado y puesto en marcha a satisfacción de EKP, el suministro objeto de este contrato y previa firma del Acta de aceptación. Este Acta se firmará dentro de los treinta días siguientes a la puesta en marcha efectiva del suministro objeto de este contrato en los términos expuestos en la Cláusula 20 del presente Pliego.

El pago se efectuará previa presentación de la correspondiente factura por la empresa adjudicataria en el plazo de 15 días desde la firma del Acta de aceptación y una vez recepcionada la misma de conformidad por EKP.

El precio se abonará por EKP a los 30 días desde la firma del Acta de aceptación, siempre que se haya emitido la factura en el plazo señalado en el párrafo anterior y cuente con el visto bueno de EKP.

El precio del servicio de mantenimiento se abonará mensualmente (por meses naturales), previa presentación de la correspondiente factura por el contratista.

El importe mensual a abonar por el mantenimiento de la herramienta será el que resulte de dividir el precio de adjudicación anual del servicio de mantenimiento entre 12.

El contratista deberá emitir la factura mensual detallada, en el plazo de quince días naturales desde la finalización del mes a que correspondan los servicios de mantenimiento.

Se incorporará a cada factura mensual un detalle de los servicios específicos prestados en el mes en cuestión.

La entidad contratante abonará el referido importe mensual en el plazo de 30 días naturales desde la finalización del mes a que correspondan los servicios, siempre que la factura haya sido emitida en el plazo señalado y cuente con el visto bueno de la entidad contratante correspondiente.

9. REVISIÓN DEL PRECIO

No procede la revisión del precio.

10. PUBLICIDAD

Serán objeto de publicación en el perfil de contratante de la entidad contratante:

- a) El anuncio de la adjudicación del contrato.
- b) El anuncio de la formalización del contrato.
- c) La restante información enumerada en el artículo 63 de la LCSP.

El acceso a dicho perfil de contratante de la entidad contratante se realizará a través de la siguiente página web: <http://www.contratación.euskadi.eus>

11. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador invitado vendrá obligado a constituir una garantía definitiva, en los términos indicados en la Cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por importe equivalente al 5 % del presupuesto base , excluido el IVA.

El licitador invitado deberá acreditar la constitución de la citada garantía definitiva en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento efectuado a tal efecto por el Órgano de Contratación.

La referida garantía definitiva responderá de los conceptos enumerados en el artículo 110 de la LCSP.

La garantía podrá constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

En el caso de prestarse en forma de aval, el mismo se ajustará al modelo incorporado al presente Pliego como **Anexo I**.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, éste deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución del contrato.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, el contratista deberá reajustar la garantía definitiva para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado. El plazo para que el contratista realice la modificación de la garantía será de quince días naturales contados desde la fecha en que se le notifique el acuerdo de modificación.

La devolución de la garantía se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP.

En concreto, la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

En lo no previsto en la presente Cláusula, será de aplicación lo establecido en los artículos 106 y siguientes de la LCSP.

12. APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con la entidad contratante las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en alguna prohibición de contratar.

El licitador deberá contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato cuando las prestaciones de éste estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus Estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Tendrán capacidad para contratar con la entidad contratante, en todo caso, las empresas

no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 67 de la LCSP.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar en él la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen dicho requisito.

Las circunstancias relativas a la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere esta Cláusula, deberán concurrir en la fecha final de presentación de la oferta y subsistir en el momento de la perfección del contrato.

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN

13.1. MEDIOS DE PRESENTACIÓN

La presentación de la proposición se llevará a cabo utilizando **medios electrónicos**, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP.

El licitador deberá presentar su oferta, en la aplicación de Licitación Electrónica de Gobierno Vasco en la dirección <http://www.contratacion.euskadi.eus> , antes de las 13:30 horas del día 31 de enero 2024.

En caso de que el último día de plazo sea sábado, domingo o festivo, el plazo se prolongará hasta el primer día hábil siguiente.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, las comunicaciones y notificaciones que se vayan a efectuar en el presente procedimiento de contratación se realizarán mediante comparecencia electrónica a través de la aplicación de Licitación Electrónica de Gobierno Vasco. Cada vez que se envíe una notificación o comunicación, el licitador recibirá aviso del envío a la dirección de correo electrónico de aviso que haya facilitado a estos efectos.

13.2. CONTENIDO DEL ARCHIVO ELECTRÓNICO

La proposición del licitador deberá ajustarse al presente Pliego y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas, sin salvedad o reserva alguna.

Sin perjuicio de que se trate de un archivo electrónico se denominará Sobre Único.

El Sobre Único constará de los documentos que se indican a continuación y contendrá una relación numerada de los documentos incluidos en el mismo.

Sobre Único:

El licitador deberá presentar la siguiente documentación:

1. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de obrar del licitador y, en su caso, de su representación:
 - La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los Estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
 - Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia del Documento Nacional de Identidad, así como poder bastante al efecto. Si la empresa fuere persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando así se exija conforme a lo previsto en el artículo 94 del Reglamento del Registro Mercantil o, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Toda esta documentación se presentará en original, o copia debidamente compulsada.
2. Declaración responsable conforme al modelo incorporado al presente Pliego como **Anexo II**, de no estar incurso el licitador en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.
3. Justificantes acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
4. Propuesta técnica que contendrá:
 - Definición técnica de los SaaS a suministrar y sus características
 - Localización
 - Gestión de usuarios / roles
 - Seguridad

- Carga de datos
- Funcionalidades que aportará a EKP
- Plan de formación
- Arranque y plan de soporte en los primeros 3 meses de uso.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública, se advierte de que el contrato en cuanto al servicio de mantenimiento se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y seguridad y salud en el trabajo.

En ese contexto, en la documentación prevista en la Propuesta Técnica el licitador indicará el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores, propios o de empresas subcontratadas que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios.

5. Proposición económica, que se deberá ajustar al modelo del **Anexo III** del presente Pliego.

NOTA:

1. Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

En general, la entidad contratante podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en el Sobre Único, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, por incumplimiento imputable al contratista.

La entidad contratante se reserva, asimismo, el derecho de exigir cuanta documentación adicional entienda necesaria con la finalidad de comprobar la veracidad de la información aportada por el licitador.

2. El licitador deberá observar especial cuidado a la hora de confeccionar la documentación a incluir en el Sobre Único, ajustándose a las indicaciones dictadas respecto a contenido.

3. La oferta que contravengan estos principios serán desestimadas y excluidas del procedimiento.

14. MESA DE CONTRATACIÓN

El Órgano de Contratación estará asistido por una Mesa de Contratación compuesta por:

1. Presidente: Idoia Uriarte Zabaleta. Responsable Económica financiera.
2. Secretaria: Yolanda Gallego Marquínez– Responsable jurídica.
3. Vocales: Ander Etxabe Gutierrez – Responsable de explotación.
Luis Forcada Unanue – Responsable de explotación.
Borja Villagran Merideño – Responsable de explotación.

Dicha Mesa de Contratación ejercerá las funciones enumeradas en el artículo 326.2 de la LCSP, entre otras que se le atribuyan en dicha LCSP y en su desarrollo reglamentario.

15. FASE DE NEGOCIACIÓN

La Mesa de Contratación calificará previamente la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos previos contenida en el Sobre Único, presentada en tiempo y forma. Si observare defectos subsanables en la documentación presentada, la entidad contratante dará un plazo de tres días naturales al licitador para que los corrija.

Subsanados, en su caso, los defectos observados en la oferta presentada, y comprobada la personalidad del oferente, se abrirá la fase de negociación, que versará sobre los siguientes aspectos económicos y técnicos (indicados por orden decreciente de importancia):

- Precio tanto del suministro, instalación y puesta en marcha de la herramienta, como del servicio de mantenimiento.
- Plazo de garantía
- Plan de formación
- Plan de soporte tras arranque
-

En todo caso, no se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato.

Terminada la negociación, si el licitador invitado ha cambiado de postura como consecuencia de aquella, deberá remitir a la entidad contratante su oferta definitiva para que la Mesa de Contratación verifique que la oferta definitiva cumple con todos los requisitos establecidos en el presente pliego y proceda a la adjudicación del contrato.

16. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

A la vista de la oferta presentada y realizada y concluida, en su caso, la oportuna negociación con el licitador invitado, el expediente será estudiado por la Mesa de Contratación, que elevará al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

La adjudicación se acordará por el Órgano de Contratación en resolución motivada y será notificada al licitador, a través de la aplicación de Licitación Electrónica del Gobierno Vasco, debiendo ser publicada en el perfil de contratante de la entidad contratante en el plazo de 15 días naturales. La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

17. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante su formalización.

El contrato se formalizará en documento privado que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso se podrán incluir en el documento que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la contratación.

El adjudicatario podrá solicitar, no obstante, la elevación del contrato a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización se efectuará dentro del plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días naturales tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante de la entidad contratante.

Cuando, por causas imputables al adjudicatario, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá, en su caso, el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalidad, que se hará efectivo, en primer lugar, contra la garantía definitiva, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2) del artículo 71 de la LCSP.

18. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación designará un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que la entidad contratante le atribuya.

El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a ésta.

Las instrucciones que imparta el responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para el contratista.

La entidad contratante podrá designar en cualquier momento nuevo responsable del contrato, previa comunicación al adjudicatario.

19. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) El contratista ejecutará el contrato según sus términos y condiciones, según lo dispuesto en el presente Pliego y en la oferta presentada por el contratista, así como conforme a las instrucciones que, en interpretación de éste, diera al contratista la entidad contratante.
- b) El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

En este contexto, en el Sobre único comprensivo de la documentación relativa a criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, los licitadores indicarán el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores, propio o de empresa subcontratada, que realicen la actividad de mantenimiento objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios. La información sobre el convenio colectivo que el contratista declare aplicable a los trabajadores que realicen la actividad objeto

del contrato se incluirá en la resolución de adjudicación y se publicará en el perfil de contratante.

Adicionalmente, el contratista estará obligado a facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.

Se deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo sectorial de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquél.

- c) El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.
- d) La entidad contratante podrá controlar, verificar y supervisar, en cualquier momento y por cualesquiera medios, el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales y la adecuada ejecución del contrato.

A tal fin, la entidad contratante podrá recabar las asistencias externas que considere oportunas para la verificación o auditoría del correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como del adecuado nivel de calidad en el desarrollo de los trabajos.

El contratista facilitará cuantos datos relacionados con la prestación objeto del contrato le requiera la entidad contratante, prestando, sin coste adicional alguno, cuanta asistencia sea necesaria, y facilitando, incluso, el acceso a la documentación laboral, administrativa o de otro tipo, relacionada con el suministro contratado.

El contratista no podrá obstaculizar las labores de inspección y control ejercidas desde la entidad contratante.

Ello no obstante, de advertirse cualquier tipo de incumplimiento o reparo por la entidad contratante, será comunicado directamente al responsable del contrato, a quien corresponderá en última instancia las facultades organizativas, supervisoras, o en su caso, sancionadoras del personal que presta el suministro.

- e) La totalidad del personal dependerá exclusivamente del contratista, ostentando el mismo los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario, sin que pueda realizarse reclamación alguna a la entidad contratante derivada de tales relaciones laborales o restantes obligaciones.

El contratista será el único responsable ante cualquier siniestro o reclamación (judicial o extrajudicial) relacionada con el personal que trabaje en la ejecución del contrato, propio o de las eventuales subcontrataciones, no asumiendo la entidad

contratante ningún tipo de responsabilidad laboral (incluida la referente a la seguridad, higiene y salud laboral), de Seguridad Social o fiscal que el contratista contraiga directa o indirectamente. Igualmente, el contratista asumirá exclusivamente las responsabilidades que pudieran derivarse de siniestros originados por la ejecución del contrato.

- f) El presente contrato no comprenderá ni conllevará, por su propia naturaleza, tratamiento alguno de datos personales por cuenta de la entidad contratante.

Siendo así, el contratista deberá cumplir con las obligaciones que para él se deriven de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en cualquier otra normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales que resulte aplicable durante la vigencia del contrato por razón de los tratamientos de datos personales que lleve a cabo en el marco de sus actividades y por su propia cuenta y decisión, como Responsable de dicho tratamiento.

- g) Adicionalmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se establece como condiciones especiales de ejecución, de carácter social, las siguiente:

- el contratista está obligado a cumplir con el Convenio Colectivo declarado de ejecución por él mismo en su oferta para los trabajadores que realicen las tareas correspondientes al objeto de este contrato..
- La empresa debe establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida persona y/o familiar de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y verificar que, en su caso, la empresa subcontratista también ha establecido las mismas medidas.

Entre dichas medidas, se exigirá la obligación a la empresa de adoptar medidas para asegurar la flexibilidad horaria para el personal con cargas familiares o adoptar mecanismos destinados a asegurar la movilidad entre tiempo parcial y tiempo completo para las personas trabajadoras con responsabilidades familiares.

- El contratista garantizará el uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos, en cumplimiento de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de Mujeres y Hombres. Al amparo de la citada Ley, en las imágenes que pudieran publicarse, no se exhibirá a las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo, o como meros objetos sexuales, se evitarán los estereotipos sexistas y se potenciará la diversificación sexual, de roles y de identidad de género.

Dichas condiciones especiales de ejecución serán exigibles igualmente a los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato, correspondiendo al contratista articular los mecanismos para imponer y garantizar el cumplimiento de dichos subcontratistas.

20. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Serán obligaciones contractuales las siguientes:

- a) El cumplimiento de la obligación principal del contrato con estricta sujeción a lo establecido en su clausulado y en el presente Pliego y en su oferta.
- b) El cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, en los términos recogidos en la letra b) de la Cláusula 19 del presente Pliego..
- c) El cumplimiento del plazo de entrega establecido en la Cláusula 6 del presente Pliego.
- d) El cumplimiento del plazo de garantía establecido en la Cláusula 28 del presente Pliego o el ofertado.
- e) En las relaciones entre la entidad contratante y la contratista se empleará normalmente el euskera.

A los efectos de la ejecución del contrato se entiende por emplear “normalmente el euskera”, lo siguiente:

- (i) En las comunicaciones verbales, el personal con conocimiento de euskera que en funciones de ejecución del contrato se dirija a la entidad contratante, se expresará inicialmente en esta lengua. Si la entidad contratante se dirige en euskera a personal adscrito a la ejecución del contrato que no tenga conocimientos suficientes de esta lengua, la empresa encargada de la ejecución habrá de facilitar inmediatamente los medios o personal con capacitación lingüística en euskera necesarios para que la relación con la entidad contratante derivada de la ejecución del contrato pueda desarrollarse en euskera.
- (ii) Las comunicaciones escritas se redactarán en euskera y castellano, salvo que emisor y receptor opten por el euskera. Asimismo, los

informes que, en su caso, sean deban ser entregados a la entidad contratante se recibirán en ambas lenguas oficiales.

Cuando la ejecución del objeto contractual incluya la prestación de servicios a la ciudadanía o conlleve relaciones con terceros o ciudadanía en general, la lengua a utilizar en la comunicación, tanto oral como escrita, entre la contratista y los usuarios y usuarias o personas con las que haya de relacionarse en ejecución del contrato será aquella que elija el usuario o usuaria o tercero, en cada caso. Cuando no conste expresamente opción alguna, las notificaciones y comunicaciones de todo tipo que la contratista encargada de la ejecución dirija a las personas físicas y jurídicas se realizarán en las dos lenguas oficiales, incluyendo las facturas y otros documentos de tráfico, sin perjuicio de que en cualquier momento el/la ciudadano/a pueda ejercer su derecho a la opción de lengua y pueda demandar el uso de una sola de las lenguas oficiales. En cualquier caso, la contratista deberá destinar los medios materiales y humanos que fueran necesarios para que la atención, información y comunicación con el público destinatario del servicio pueda hacerse en todo momento en euskera.

Si por aplicación de la ley o de las correspondientes cláusulas del convenio colectivo aplicable, la nueva adjudicataria hubiera de subrogarse en las relaciones laborales con el colectivo de personas trabajadoras adscrito al contrato extinguido, y éste no estuviera capacitado lingüísticamente para cumplir con los requisitos en la materia establecidos en los pliegos de cláusulas contractuales, la nueva contratista vendrá obligada a cubrir las sustituciones del personal subrogado que deba realizar con personas que cumplan con el conocimiento y uso del euskera que resulte exigible al contrato en cuestión.

- f) La obtención, a su cargo, de cuantas licencias y permisos fuesen necesarios para el ejercicio de su actividad.
- g) En su caso, el mantenimiento y reposición de la garantía definitiva.
- h) La contratación o mantenimiento, como mínimo, durante la ejecución del contrato, de las coberturas y seguros propios exigidos al contratista en la Cláusula 25 del presente Pliego.
- i) La prestación de los suministros con sujeción a lo dispuesto en la normativa sectorial vigente de aplicación en cada momento. A dichos efectos, tanto el contratista como el personal del contratista deberán contar con todos los certificados que, en su caso, acrediten el cumplimiento de cualesquiera obligaciones exija la normativa vigente en cada momento.
- j) La indemnización de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

- k) El cumplimiento y la debida acreditación del cumplimiento de cuantas obligaciones le corresponda observar en materia de protección de datos personales de conformidad con lo previsto en el presente Pliego y/o en la normativa nacional y de la Unión Europea aplicable en la materia de protección de datos personales.

Las obligaciones previstas en las letras a) a e) y en la letra k) de la presente Cláusula, así como las previstas en las letras g de la Cláusula 19 anterior, tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP, siendo por tanto el incumplimiento de las mismas causa de resolución del contrato, a voluntad de la entidad contratante.

21. PROPIEDAD INTELECTUAL E/O INDUSTRIAL

La presente contratación se registrará, en lo que a la Propiedad Intelectual e/o Industrial hace referencia, por las siguientes previsiones:

- El contratista estará obligado a obtener de fuentes autorizadas y a su sola costa, cualesquiera licencias y derechos de uso y/o explotación sobre los equipos y/o medios auxiliares de cualquier clase que, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego, deba adscribir, aportar y/o suministrar en ejecución del contrato.
- El contratista deberá asegurar a la entidad contratante el uso pacífico de cualesquiera elementos de software propios o de terceros que suministre a esta en virtud de la presente contratación. A estos efectos, el contratista quedará obligado a otorgar u obtener de fuentes autorizadas, a su sola costa y a nombre de la entidad contratante, las licencias y derechos de uso que resultan necesarias sobre dichos elementos en términos tales que permitan a la entidad contratante su uso en las condiciones que resultan del presente Pliego.

Dichas licencias y derechos deberán permanecer en vigor durante el plazo de duración máximo legalmente establecido.

En todo caso, el contratista será responsable de cualesquiera reclamaciones relativas a la Propiedad Intelectual e/o Industrial que puedan plantear terceros ajenos al contrato en relación con:

- La utilización, en la ejecución del contrato, de materiales, herramientas y demás utensilios que estén protegidos mediante derechos de Propiedad Industrial o Intelectual.

- Las licencias y derechos de uso de los elementos de software que suministre a la entidad contratante en virtud del presente Pliego.

Atendido lo antedicho, el contratista deberá indemnizar a la entidad contratante por todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de las reclamaciones de dichos conceptos.

La retribución que, en su caso, se derive de todo lo antedicho se entenderá incluido en el precio del contrato establecido en la Cláusula 7 del presente Pliego.

22. CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SECRETO

Sin perjuicio de lo previsto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que deba darse al licitador, la entidad contratante no podrá divulgar la información facilitada por el licitador que éste haya designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en el presente procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le haya dado el referido carácter en los Pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de 5 años desde el conocimiento de esa información.

23. RESPONSABILIDAD

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la entidad contratante o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

24.PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

24.1. TRATAMIENTOS DE DATOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los datos personales relativos a representantes, empleados y/o terceros que cada uno de los licitadores facilite a la entidad contratante en el marco de la presente licitación, así como aquellos otros que el contratista facilite para la formalización y/o ejecución del correspondiente contrato, serán tratados por la entidad contratante, como Responsable del Tratamiento, con la finalidad de gestionar el referido proceso de contratación y la formalización y ejecución del contrato que resulte entre ambas partes. Todo ello, sobre la base jurídica de las obligaciones legales establecidas en materia de contratación pública (LCSP y normativa complementaria y/o conexa).

Los antedichos datos personales serán comunicados a las entidades, organismos

públicos, y/o a terceros a los que deban de comunicarse en cumplimiento de las obligaciones legales que corresponda observar a la entidad contratante (incluidas las obligaciones que, en su caso, resulten aplicables en materia de transparencia). En este contexto, se hace constar que la aportación de dichos datos personales y su eventual comunicación a las entidades, organismos públicos y/o terceros, cuando procedan, resultan necesarias, de tal forma que, en caso de no facilitarse dichos datos y/o no realizarse la antedicha comunicación, no resultaría posible la participación de los licitadores en el procedimiento de contratación, ni la formalización y ejecución del correspondiente contrato.

Los datos aportados por los licitadores no seleccionados serán conservados durante el tiempo estrictamente necesario para la adecuada gestión del procedimiento de contratación y por el plazo adicional de conservación que dicha entidad deba observar para el cumplimiento de sus obligaciones legales. Los datos aportados por el contratista serán conservados durante el tiempo necesario para la adecuada gestión de la ejecución del contrato, y por el plazo adicional de conservación que dicha entidad deba observar para el cumplimiento de sus obligaciones legales.

La entidad contratante ha designado un Delegado de Protección de datos, con el que los interesados pueden contactar a través de <https://www.euskadi.eus/ejercicio-de-derechos-proteccion-de-datos/web01-a2datuba/es/>

En todo caso, los interesados cuyos datos se faciliten tienen derecho a (i) solicitar el acceso a sus datos personales, así como a su rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, o a oponerse a su tratamiento, cuando proceda, mediante solicitud escrita dirigida a EKP y (ii) presentar una reclamación ante la Autoridad de Control competente, especialmente cuando no hubieran obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos.

24.2. TRATAMIENTOS DE DATOS EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El suministro y el mantenimiento objeto de la presente contratación no comprenderá ni conllevará, por su propia naturaleza, tratamiento alguno de datos personales por cuenta de la entidad contratante.

25. SEGUROS

El adjudicatario deberá contar con póliza/s de seguro/s que garanticen de forma adecuada y suficiente las responsabilidades derivadas de la ejecución del contrato, siempre en relación con los servicios o trabajos objeto del expediente.

El adjudicatario quedará obligado a mantener en vigor la/s póliza/s contratadas durante la duración del contrato. En caso de que durante la vida del contrato el adjudicatario decidiese resolver el contrato de seguro que garantiza las responsabilidades derivadas de los servicios o trabajos objeto del expediente, el adjudicatario estará obligado a comunicarlo de inmediato a éste órgano de contratación, asumiendo de forma inmediata y directa los daños y perjuicios que de esta falta de cobertura se deriven, tanto para la entidad contratante como para terceros, e igualmente, vendrá obligado a la suscripción de una nueva póliza que garantice las responsabilidades anteriormente indicadas.

El adjudicatario se obliga a reparar los daños y responder por aquellos riesgos que no queden garantizados en las pólizas de seguro (y que sean imputables al mismo), a fin de llevar a buen término las obligaciones y responsabilidades asumidas en el presente contrato.

EKP solicitará a la empresa adjudicataria la acreditación de la contratación y vigencia de la/s póliza/s contratada/s mediante la presentación del último recibo de pago de la prima y la copia de la/s póliza/s contratada/s.

26. PENALIDADES

a) Penalidades por demora.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento de cualquiera de los distintos plazos de consignados en el presente Pliego, la entidad contratante podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato, en los términos de la Cláusula 30 del presente Pliego, o por continuar en su ejecución, devengándose, en este

último caso, a favor de la entidad contratante, adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, una penalidad de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la entidad contratante.

- b) Penalidades por ejecución defectuosa de las prestaciones contratadas o incumplimiento de cualesquiera otras condiciones contractuales.

La misma penalidad que la indicada en el apartado a) será de aplicación en caso de cumplimiento defectuoso o incumplimiento de cualesquiera obligaciones o condiciones esenciales de ejecución, si se opta por continuar en la ejecución del contrato. En este caso, la penalización se aplicará sobre el número de días que efectivamente sean precisos para la oportuna subsanación, cumplimiento o correcta ejecución. En cualquier caso, dichas penalidades se impondrán teniendo a la vista los límites establecidos en el artículo 192 de la LCSP y siguientes.

En este caso, la penalidad se aplicará sobre el número de días que efectivamente sean precisos para la oportuna subsanación, cumplimiento o correcta ejecución.

Adicionalmente, en el supuesto de impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios a los/as trabajadores/as que estuvieran participando en la misma, retrasos o aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo, si se opta por continuar en su ejecución, la penalización a aplicar será del doble de los salarios impagados o retrasados, sin perjuicio de la obligación de su debido abono a los/as trabajadores/as, con los límites fijados en el artículo 192 de la LCSP y siguientes.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

En todo caso, tanto la opción por la resolución como por la continuación del contrato, la entidad contratante podrá decidir unilateralmente la continuación del mismo durante el tiempo que estime preciso, por medios propios o de terceros, repercutiendo en ambos casos el coste de dicha continuación en el contratista.

En todos los casos, las referidas penalizaciones son acumulativas a los daños y perjuicios que se acrediten.

27. CESIÓN DEL CONTRATO

No procede, al entenderse que las cualidades técnicas o personales de cedente han sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

28. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que disponga la presente Cláusula y el artículo 215 de la LCSP, previa autorización por escrito del Órgano de Contratación.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al Órgano de Contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales.

El contratista principal deberá notificar por escrito al Órgano de Contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la entidad contratante, con arreglo estricto a los Pliegos, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP.

El conocimiento que tenga la entidad contratante de los subcontratos celebrados por el contratista principal no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El pago a subcontratistas y suministradores, así como la comprobación de dichos pagos se realizará según lo dispuesto en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

29. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación podrá modificar el contrato en los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

30. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la entidad contratante, la totalidad de la prestación.

Esto no obstante, en el plazo máximo de un mes natural desde la entrega del bien tendrá lugar el acto de recepción del mismo, mediante la firma del test de aceptación. Dicho test de aceptación consistirá en la firma de un documento en el cual se valide el cumplimiento de las especificaciones establecidas en el **Anexo IV** del presente Pliego.

Si el equipo no se halla en estado de ser recibido se hará constar así en el Acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados en el mismo o proceda a una nueva adaptación de conformidad con lo pactado.

Si los bienes suministrados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la entidad contratante podrá rechazar la misma, quedando exenta de obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Ello sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula 24, pudiendo exigir la entidad contratante las correspondientes penalidades, además de la indemnización de daños y perjuicios por razón de la demora, de la ejecución defectuosa de las prestaciones contratadas y/o del incumplimiento de cualesquiera otras condiciones contractuales.

El plazo de garantía se establece en 24 meses a contar de la fecha de la firma del test de aceptación por parte de la entidad contratante.

Si durante el referido plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en el bien suministrado, el Órgano de Contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Si el Órgano de Contratación estimase, durante el plazo de garantía, que el bien no es apto para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en él imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación del mismo no será suficiente para lograr aquel fin, podrá antes de expirar dicho plazo, rechazar éste, dejándolo de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la entidad contratante haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere la presente Cláusula, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

31. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

La entidad contratante podrá suspender el contrato siempre que abone al contratista los daños y perjuicios previstos en el artículo 208.2 de la LCSP, que a estos efectos se establece expresamente como de aplicación.

32. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por su cumplimiento o por resolución acordada de acuerdo con lo regulado a continuación.

Serán causas de resolución del contrato, a voluntad de la entidad contratante:

- a) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- b) La demora en el cumplimiento del plazo de entrega por parte del contratista.
- c) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.
- d) El incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales, siempre que éstas hayan sido calificadas como tales.
- e) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo previsto en el presente Pliego.
- f) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios colectivos de aplicación para estos trabajadores, también durante la ejecución del contrato.

- g) En general, cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.124 del Código Civil.
- h) Las causas de resolución del contrato establecidas en el artículo 306 de la LCSP, que se declaran expresamente de aplicación, siendo éstas las siguientes:
 - 1. El desistimiento antes de la iniciación del suministro o la suspensión de la iniciación del suministro por causa imputable a la entidad contratante por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el contrato para la entrega.
 - 2. El desistimiento una vez iniciada la ejecución del suministro o la suspensión del suministro por un plazo superior a ocho meses acordada por la entidad contratante.

En cualquiera de las causas de resolución previstas en esta Cláusula, dicha resolución operará automáticamente, sin más requisito que la notificación fehaciente que la entidad contratante realice al contratista de su decisión a tal efecto.

Recibida dicha notificación, el contratista vendrá obligado de inmediato a entregar a la entidad contratante, poniendo a su disposición, la totalidad de los documentos elaborados hasta la fecha por él para llevar a cabo las prestaciones contratadas, así como la restante documentación o información que se hubiese generado por razón del contrato, junto con los documentos utilizados y entregados por la entidad contratante al contratista, pasando todos ellos a ser propiedad de la entidad contratante.

Todo ello sin perjuicio de la posterior liquidación económica del contrato que proceda, según lo dispuesto a continuación.

Las responsabilidades económicas que pudieran derivarse de la resolución del contrato por las causas previstas en esta Cláusula, así como por cualesquiera otras que pudieran resultar legalmente procedentes, se liquidarán una vez resuelto efectivamente el contrato, no siendo óbice para que la entidad contratante pueda continuar con su ejecución.

En todo caso de resolución, el contratista tendrá, en principio, derecho a percibir el precio de la totalidad de las prestaciones aceptadas que efectivamente hubiese realizado.

Cuando la resolución del contrato se produzca por cualquier causa imputable al contratista, se devengará a favor de la entidad contratante, adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, con carácter cumulativo, una cantidad equivalente al 20% del precio del contrato, IVA excluido.

Ambas cantidades se deducirán del precio pendiente de abonar al contratista y el exceso será objeto de la correspondiente reclamación.

No obstante lo anterior, se declara expresamente la aplicación de los apartados 2 y 3 del artículo 307 de la LCSP, esto es:

- a) En los supuestos de resolución previstos en la letra h.1 de la presente Cláusula, el contratista solo tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3% del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido).
- b) En los supuestos de resolución previstos en la letra h.2 de la presente Cláusula, el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el 6 % del precio de adjudicación del contrato de los suministros dejados de realizar en concepto de beneficio industrial (IVA excluido).

Podrá, por último, resolverse el contrato por mutuo acuerdo entre la entidad contratante y el contratista, en cuyo caso los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

33. PRERROGATIVAS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato.

34. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato que el contratista suscribirá con la entidad contratante será, de acuerdo con el artículo 25.1.a) de la LCSP, de carácter administrativo, rigiéndose:

- En cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de de Prescripciones Técnicas, así como por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derechos administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En todo caso, el contrato estará sujeto a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales.

35. JURISDICCIÓN

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

En su caso, se interpondrá recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato, con excepción de las modificaciones contractuales citadas en el párrafo primero de esta Cláusula.

En caso de litigio en relación con los contratos, las partes se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de San Sebastián.

Anexo I. Modelo de aval.

La entidad [...] (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), C.I.F. [...], con domicilio en [...] (a efectos de notificaciones y requerimientos) y, en su nombre, [...] (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: [...] (nombre y apellidos o razón social del avalado), C.I.F. [...], ante [...], por importe de [...] euros, para responder de las obligaciones derivadas del contrato de [...].

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y división y con compromiso de pago al primer requerimiento de [...].

El presente aval estará en vigor hasta que [...] autorice su cancelación o devolución.

En [...], a [...] de [...] de [...].

[Firma]

Anexo II. Modelo de declaración responsable

D./D^a [...], con domicilio en [...] y D.N.I. nº [...], en nombre propio o en representación de [...], con domicilio en [...] y D.N.I. o C.I.F. nº [...], en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado de la licitación, mediante procedimiento [...], para la contratación de [...], mediante la presente

DECLARA

Primero.- Que, a fecha de presentación de la presente oferta, no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Segundo.- Que acepta expresamente que la entidad contratante dé transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución (en caso de resultar adjudicatario) hasta su finalización.

En [...], a [...] de [...] de [...].

[Firma]

Anexo III. Proposición económica.

D./D^a [...], con domicilio en [...] y D.N.I. nº [...], en nombre propio o en representación de [...], con domicilio en [...] y D.N.I. o C.I.F. nº [...], en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado de la licitación, mediante procedimiento [...], para la contratación de [...], mediante la presente

DECLARA

1. Que se compromete a la ejecución del contrato de [...], conforme a las siguientes condiciones:

- Precio ofertado para el suministro, instalación y puesta en marcha:

..... euros (IVA excluido).

.....euros (IVA).

.....euros (IVA incluido).

- Precio ofertado para el mantenimiento:

-----euros anual (IVA excluido)

-----euros (IVA)

-----euros anual (IVA incluido)

Ampliación del Plazo de garantía: meses

2. Que conoce la documentación contractual que rige el contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad.

En [...], a [...] de [...] de [...].

[Firma]

Anexo IV. Prescripciones técnicas mínimas

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN SOFTWARE (SaaS) PARA LA AYUDA EN LA GESTION DE ACTIVOS (Mantenimiento y Uso).

INDICE

- 1.- OBJETO**
- 2.- ANTECEDENTES**
- 3.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES**
- 4.- SISTEMA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL Y DE CALIDAD**
- 5.- MANUALES Y GARANTÍA**
- 6.- DOCUMENTACIÓN**

ANEXO:

LISTADO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

1. OBJETO

El objeto de este pliego es el determinar las características técnicas que han de servir de base para el suministro, instalación y puesta en marcha de software que permita a EKP una mejor gestión de sus activos tanto en cuanto a su mantenimiento como en cuanto a su uso.

2. ANTECEDENTES

Euskadiko Kirol Portuak, fue en origen una Sociedad Pública del Gobierno Vasco que fue constituida en el año 2000 con el objetivo de gestionar todas las dársenas y puertos deportivos de la CAV. En el año 2020 se convierte en ente público de derecho privado, situado bajo la dirección de la Consejería de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente del Gobierno Vasco.

Desde el año 2000 hasta la actualidad, EKP ha ido asumiendo la gestión de los puertos paulatinamente, según se iban transfiriendo estos desde la dirección de puertos y asuntos marítimos del gobierno vasco.

Tras todos estos años de “navegación”, podemos decir que hoy en día EKP se caracteriza por tener un sistema de gestión basado en los principios de calidad integral, sostenibilidad medioambiental, igualdad entre mujeres y hombres y responsabilidad social que busca la integración social de la náutica de recreo, así como contribuir al desarrollo social y económico de los enclaves portuarios.

Los puertos y dársenas deportivas de Molla-Hondarribia, Hondarribia, Donostia, Orio, Getaria, Deba, Mutriku, Lekeitio, Mundaka, Bermeo, Armintza y Plentzia suman un total de más de 3.500 amarres para embarcaciones con esloras comprendidas entre los 6 y los 16 m. y una superficie total aproximada de 28.000 m² de áreas técnicas para reparaciones e invernaje.

La responsabilidad social de EKP va encaminada a extender a toda la ciudadanía las posibilidades que los puertos deportivos ofrecen. En este sentido indicar que existe una gran sensibilidad en EKP por conseguir que nuestros puertos sean accesibles a todas las personas y potenciar la igualdad entre mujeres y hombres.

EKP colabora en la realización de actividades náutico-deportivas en los puertos que gestiona. Esta colaboración no sólo es económica sino también en la cesión gratuita de su personal e instalaciones.

EKP apuesta por formar parte de las políticas turísticas del Gobierno Vasco y de estrechar relaciones con las entidades locales y transfronterizas para potenciar nuestros puertos como puerta de entrada para el turismo náutico-deportivo. Los puertos deportivos como puerta de entrada a nuestro país. Hay que tener en cuenta que nuestros puertos registran cada año unas 2.500 escalas de embarcaciones en tránsito y más de 4.000 pernoctaciones; por lo que más de 10.000 personas llegan a nuestro país a través de nuestros puertos deportivos. Observamos que ésta es una tendencia en alza. Embarcaciones de Francia, Inglaterra y países nórdicos recalcan en nuestros puertos en sus viajes.

Como empresa EKP no es ajena a los avances tecnológicos y las ventajas que estos suponen o pueden suponer en actividades empresariales de todo tipo. Es por ello que llevamos tiempo analizando entre nuestros procesos cuales serían susceptibles de digitalizarse aprovechando las nuevas tecnologías existentes.

De este análisis lo que se ha concluido es que los procesos de gestión de activos (mantenimiento) y organización de los varaderos son potencialmente digitalizables, lo cual conllevaría un gran avance, facilitando el trabajo y consiguiendo una mejora sustancial en cuanto a eficiencia y calidad de servicio. Estos son los requerimientos que debería tener una solución de este tipo:

- Posibilidad de evaluación del estado de los activos
- Aseguramiento de la disponibilidad y fiabilidad
- Extensión de la vida útil de los activos
- Aumento de la seguridad y la eficiencia
- Integración de distintas fuentes de datos para generar un gemelo digital

3. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES

Se suministrará un software que permitirá la gestión de todos los puertos (activos principales) en cuanto a mantenimiento y uso de los mismos.

4. SISTEMA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL Y DE CALIDAD

La empresa contratante deberá entregar a la empresa licitante:

1. Entrega de Manual de conservación de los productos, por parte del fabricante.
2. Garantía del fabricante.

5. MANUALES Y GARANTÍA

El adjudicatario deberá entregar los manuales de uso y conservación de cada uno de los elementos entregados.

CONDICIONES DE GARANTÍA

5.1. El periodo de garantía entrará en vigor en el momento de la firma del “Acta de entrega y puesta en marcha”.

5.2. Los periodos de garantía mínima, a partir de la emisión de la correspondiente acta de entrega y puesta en marcha, tendrán que ser:

- ☐ 24 meses de garantía ante cualquier defecto de fabricación o vicios ocultos.

Aunque se valorará la ampliación del mismo periodo dentro del cual el adjudicatario quedará obligado a:

5.2.1 Hacer las modificaciones que se estimen necesarias y que sean debidas a defectos de programación o de diseño de la herramienta.

5.2.2 Ejecutar la reparación, en caso de que Euskadiko Kirol Portuak, lo considere oportuno, antes de las 24 horas a contar desde la fecha de comunicación de la avería o anomalía.

5.2.3 En caso de averías que se produzcan de manera repetitiva, motivados por errores de diseño o programación, durante la vigencia de la garantía el adjudicatario establecerá los medios necesarios para subsanar y corregir el error. En caso contrario se establecerá una ampliación del periodo de garantía hasta que el error quede subsanado.

5.2.4 En caso de no cumplir con alguna de las condiciones arriba indicadas el adjudicatario quedará sujeto a las condiciones de penalización establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

5.3. El ofertante deberá incluir en su oferta la siguiente información:

5.3.1 Cuadro de garantía para el conjunto, así como para elementos o conjuntos que puedan tener garantías extendidas a periodos de tiempo mayores que el conjunto. Se detallará el tiempo de cobertura extra.

5.3.2 El nombre y dirección del garante para el conjunto del equipo.

5.3.3 En el caso de que los garantes de los diferentes elementos no sean los mismos, será necesario documento formal firmado por cada garante especificando los plazos y condiciones de garantía de cada uno. Si esta información se omite, se entenderá que el ofertante es garante de la totalidad del bien objeto del contrato.

6.- DOCUMENTACIÓN

Documentación a ser entregada por el adjudicatario:

- Documentación formativa y de entrenamiento necesario para el personal que haga uso del equipo.
- Plan de mantenimiento preventivo del equipo que asegurará el correcto estado de conservación del software.

ANEXO

LISTADO DE CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DEL SOFTWARE.

La herramienta permitirá gestionar los activos de cada puerto de EKP, entendiéndose por activos como mínimo todas las grúas (ya sean pórtico automotor o tipo pluma) pero siendo posible añadir otros activos como las torretas, pantalanés, vehículos u otros activos que pueda interesar gestionar mediante esta herramienta. Esta gestión incluirá gestionar su mantenimiento y sus operaciones.

Gestión de mantenimiento:

- Facilitará la consulta y mantenimiento de la siguiente información de cada activo:
 - Tipo de activo, fecha de compra, fabricante, nº serie, etc
 - Localización
 - Tareas de mantenimiento preventivo a realizar en este activo
 - Ordenes de ejecución de la tarea
 - Personal implicado
 - Materiales utilizados
 - Fecha de realización o prevista para ser realizada
 - Tareas de mantenimiento correctivo a realizar en el activo:
 - Incidencia/avería registrada
 - Personal implicado
 - Materiales utilizados
 - Fecha de realización
 - En caso de uso de Dataloggers, se podrá conocer en tiempo real la situación del activo.

Gestión de operativa:

- Permitirá controlar y gestionar la operativa de los activos de la siguiente forma:
 - En concreto para las grúas, permitirá gestionar las reservas de maniobras y espacio de varadero con una herramienta software que permita una optimización de los usos (tiempo y espacio) y que se pueda gestionar de forma remota.

- De esta forma, se podrá consultar en remoto el grado de ocupación del activo así como las maniobras previstas para una fecha concreta, o el espacio a ser usado.
- Se podrán de alguna forma controlar los flujos de trabajo de los activos, lo cual permitirá incidir en la seguridad durante su uso y facilitar el cumplimiento de los procedimientos de uso.

Se valorará positivamente una posible interacción con el actual sistema de gestión de puertos (Pandora) para la posible compartición de información de las embarcaciones a ser tratadas por los activos.